

AL EXCELENTISSIMO

SEÑOR DON GASPARD DE GÜZMAN
Conde de Oliuares, Sumiller de Corps, y Cauallerizo ma-
yor de su Magestad, y de su Consejo de Estado y Guerra, Al-
caide perpetuo de los Reales Alcazares de Seui-
lla, y gran Chanciller de las Indias.



A Direccion deste papel a V. Excel.
siendo por quien es, tiene fundamento
en las insignes partes y calidades con
que nació, en el exercicio y demost-
cion continua de su grandeza, y en as-
sistir al mas perfeto, Catolico, y pode-
roso Rey, que las edades presentes y
passadas han conocido, a quien la tie-
rra y el cielo remiten la perpetua defen-
sa, de que la sobe-
rana Virgen, segunda Eua, y Madre de Dios, fue concebida
sin pecado, en la misma pureza que consiguio la primera
Eua antes de ser inobediente, porque la causadora de nues-
tro remedio no tuuiesse menos calificado y noble princi-
pio que la de nuestro daño. V. Exc. admita este ofrecimien-
to, pues le haze don Francisco de la Cueva, siendo Aboga-
do de la Emperatriz celestial. Y reconociendo que el va-
lor de V. Exc. vence a qualquier imperio y estimacion hu-
mana, y la puede distribuir, como quien dignamente la es-
tà possyendo.

Don Francisco de la
Cueva y Silva.



92

MVY

AVOYA

MVY PODEROSO SEÑOR.



OR Mandado de V.A. he visto esta informacion en derecho, que hizo el Licenciado don Francisco de la Cueva y Silua, en defensa de la Purissima Concepcion de la santissima Virgen Nuestra Señora. Y lo que cerca della me parece es, que el Autor, bien como Principe de la jurisprudencia, ha sabido hazerla luzir hasta en presencia de la mas alta Teologia; y hala encumbrado de modo, que ya pueden sus leyes humanas ser citadas, y alegadas en el Tribunal diuino: y en fin tan soberanamēte realçado, q̄ con las decisiones y dotrinas de los Emperadores y Reyes de la tierra, ha defendido la causa de la misma Emperatriz del cielo, mostrandose su Abogado. Y si el que lo es de vn Rey en qualquier Consejo, por el mismo caso es Fiscal Real en aquel mismo Consejo, quien es Abogado de la misma Reyna del cielo, que serà en su Consistorio y Tribunal diuino? Tanto, que no deue cuidar ni de lo supremo de acà baxo: pues ministro, aunque menor, de mayor Consejo, es superior a los grandes de inferiores Estrados. Mas no quiero que por esto se nos desvanezca, que pues los Derechos (como ellos mismos dizen) no ayudan sino al que vela; argumento es, que pues ayudan aqui tanto a la Virgen, que su Magestad soberana ha velado en esta causa: y asì a ella principalmente atribuyo no auer en esta informacion (como entra y sale de mis manos) cosa que dissuene, sino antes que notablemente edifique. Por lo qual toda ella es muy digna de que se imprima. Saluo, &c. En san Martin de Madrid a 3. de Diziembre de 1624.

Fray Antonio Perez.

APROVA-

INFORMACION

EN DERECHO DIVINO, Y
Humano, hecha por don Francisco
de la Cueva y Silua

EN FAVOR DE LA PURISSIMA
Concepcion de nuestra Señora.

*Quàm pulchra es amica mea, quàm pulchra es: oculi tui columbarum
absque eo quod intrinsecus latet. Cap. 4. Cantic.*



LOS Abogados desta Corte, y de los supremos Consejos de su Magestad, reconociendo, que la sacratissima Virgen madre de Dios verdadero, y escogida por el para este titulo, y efecto soberano, haze gloriosa la Abogacia, siendo perpetua Intercessora, y Abogada de los pecadores, hemos querido pagarla en la misma especie deste exercicio y profesio, siendo defensores de la suma limpieza con que nacio, y fue concebida. Y aunq no puede ser yqual la paga, es alomenos dentro de los propios terminos de abogacia, y defensa publica, haziendo juez al mismo Dios, que se llama hijo suyo, y a la razon vniuersal, que gobierna los entendimientos humanos. Solo se nos puede imputar, auer dilatado tanto tiempo obligacion tan justa: pero las obras, que han de tener perseverancia sucesiua, nunca son culpables por ser dilatadas, y prevenidas con prudente deliberacion. Acuerdome de vna competencia, que antiguamente huuo entre dos famosos pintores, cuyos nombres fueron Ceusis y Agatarco; este ultimo se preciava de gran breuedad y presteza en la pintura; Ceusis procedia tardamente: y notandole Agatarco de la espaciosa dilacion, para significar, que aunque fuessen perfectas las obras, venian de mano perezosa, y perdian por esto sus meritos, respondio Ceusis: *Diu pingo, quia pingo eternitari: cito nata,*

A

cito

cito pereunt; diu elaborata ferunt etatem. Como testifica Tiraque
lo in 6. l. connubial. glos. 1. part. 6. fol. 134. hoc est: Detengome
mucho en qualquier pintura, porque pinto para la eterni-
dad: lo que presto nace, presto perece; mas aquello que se pre-
uiene con largo discurso, produze tambien larga, y segura cõ-
tinuacion. Esta misma causa nos ha mouido a las dilaciones
que auemos interpuesto, y a procurar, que nuestra deuocion
piadosa sea con decreto, prouision, y acuerdo del verdadero
Tribunal de Iusticia, que es el Real Cõsejo de Castilla: y pues
pintamos para la eternidad, como dixo Ceusis, yo suplico a
la seõora del eterno, y perdurable Imperio, gouierne, y fauo-
rezca mi lengua para sus mismas alabanças, eligiendo por ti-
tulo, y ley decisiva en su fauor la declaracion soberana, y per-
petua que haze Dios en el capitulo referido: *Quam pulchra es
amica mea, quam pulchra es: oculi tui columbarum absque eo quod in-
trinsecus latet.* O que hermosa eres amiga mia, que hermosa e-
res; tus ojos son como los ojos de las palomas, sin aquello q̃
intrinsecamente està encubierto. No encarece Dios la her-
mosura, y perfeccion de su Madre y Esposa con palabras lla-
namente suaves, y aplicables a vna voluntad natural, sino cõ
admiracion extraordinaria, repitiendo vna, y muchas vezes
la exageracion: y si el multiplicar palabras de ygual fuerça
y sentido, las haze salir de su ygualdad, y propia, y comun in-
terpretacion, estendiendolas a los casos que no pudieran cõ-
prender, si no estuuieran duplicadas, y repetidas, para que
la geminacion dellas no parezca inutil, y llena de superfluy-
dad. l. si stipulatus. ff. de vsuris. l. Ballista. ff. ad Senat. Consult.
Trebellian. Bald. conf. 174. num. 1. volum. 3. Iason in l. cum
filio familias, numer. 65. ff. de legat. 1. Tiber. Decian. conf. 3.
numer. 18. & 19. volum. 2. Menoch. lib. 4. præsumpcione 81.
num. 24. que sentiremos de vnas demonstraciones de admi-
racion, hechas por el Autor diuino diuersas vezes en fauor
de su Madre? *O quam hermosa eres amiga mia, quam hermosa eres.*
Huc enim pertinēt verba Imperatoris in l. 1. C. de emenda-
tione Codicis Iustiniani, ibi: *Cum nemini veniat in dubium,
quod repetita prelectio probauit, hoc satis validum, satisque esse for-
mosum.* Cardinal. Tusch. tomo 8. conclus. 158. numer. 2. fol.
574. adiungens. *Quod verba geminata habent virtutem clausula
omni meliori modo.* Y pues por esta duplicacion, y repeticion de
pala-

2
palabras, hemos de creer y considerar la hermosura de la Virgen, en el mejor modo que la Magestad soberana se la pudo dar, forçoso es que la creamos, y consideremos sin pecado, desde el principio hasta el vltimo estremo: alioquin & rationis, & iuris præcepta nullius essent momēti. Y son tantas las vezes que Dios reconoce, y confirma el milagro de la hermosura de su madre, que casi no reciben numero: porque el capitulo primero de los Cantares la nombra, *Pulcherrima inter mulieres*. Y luego prosigue: *Ecce tu pulchra es amica mea, ecce tu pulchra es: oculi tui columbarum*. Y la Emperatriz Celestial responde: *Ecce tu pulcher es, dilecte mi, & decorus*. Las mismas palabras, aplicadas a hijo, y à madre; a esposa y esposo, vniforme belleza incluyen, para certificar, que se correspondieron ambos en estar totalmente libres de la fealdad y desgracia del pecado y culpa original. Y el 2. capitulo dize: *Surge, propera amica mea, columba mea, formosa mea, & veni*. Paloma de Dios, y hermosa de Dios es la Virgen. luego en quanto paloma divina, fue concebida, y nacio sin la amarga hiel de aquel pecado: y en quanto hermosa de su Criador, tuuo hermosura digna de tal dueño: porque la diction, *Mia*, significa, *Propia de Dios*, sin comunicacion agena. l. 2. ff. de religio. l. *Stychum*, ff. de legat. l. *Angel*. Aretin. conf. 65. numer. 22. donde afirma, que lo comun cõ otro no es mio por natural verdad, sino por ficcion, que no ha lugar en casos odiosos, como pena y delito: pues no deue llamarse mio, sino lo que me toca enteramente, con absoluto dominio y derecho. Bart. conf. 90. num. 2. vsque ad 4. volumin. 2. Ferrar. de indult. cap. 28. numer. 39. Y el capitulo 4. de los Cantares contiene las palabras que vamos ponderando, sobre que se funda esta alegacion. Y el capitulo quinto repite dos vezes: *O pulcherrima mulierum*. Y el capitulo 6. *Pulchra es amica mea, suavis & decora, sicut Hierusalem*. Ac postea, ibi: *Vna est columba mea, perfecta mea, vna est matris sue, electa genitrici sue*. Vna es mi paloma, perfecta mia, vnica de su madre, y elegida para ella propia. Sola esta Virgen puede nõ brarse paloma de su Dios, sin hiel, sin mudança, ni nouedad, vna sobre todas, y siempre tal en los fines, y en los medios, como en los principios, perfecta criatura, cuya virtud no pudo ser mayor: porque si pudiera crecer no fuera perfecta. Bald. in quæstione schismatis, §. sed quia, numer. 5. ibi: *Quidquid cres-*

8
ere potest, nondum perfectum est: perfectio enim est omnium perfecti-
bilium quies, & finis. Siendo pues la perfeccion quietud, y ter-
mino de toda la gracia posible, y llamando Dios a la Virgē
Perfecta sua, nunca fue turbada la pureza, y valor que le in-
fundio, ni huuo caso, por donde recibiesse diminucion, o au-
mento: *Alioquin non esset quies, & finis tanta beatitudinis, & inte-*
gritatis. Nam perfectum vocamus, quod ex omnibus suis parti-
bus constat. l. 1. ff. de origine iuris, & cui nihil addi, vel diminui po-
test. l. vltima, ff. de his quibus ut indign. Rebuf. in l. verbum fa-
cere, fol. 688. vers. *Perfectum dicitur*, ff. de verborum significat.
Bræcheus in l. pecuniæ. §. opere legato, ff. eodem titulo. Si-
mon Schard. in lexicon iuris, fol. 694. column. 2. Y el intitu-
larla, *Unica de su madre*, fue, porque de Eua, madre vniuersal,
no procedio hija como esta diuina Señora. Y en resolució el
dezir: *Electa genitrici suæ*, elegida para su madre misma, con-
cluye, que nacio para remedio de la inobediente Eua. Y de
todos los daños causados por su exceso. Y mas adelante aña
de este capitulo sexto: *Pulchra ut Luna, electa ut Sol, terribilis*
ut castrorum acies ordinata. Belleza sobrenatural, belleza in-
uencible, comparada en lo primero al Sol y a la Luna, y en lo
segundo a vn exercito bien ordenado, que lleva por Capitan
a Dios, perpetuamente poderoso, adorado, y temido. Y el ca-
pitulo septimo refiere: *Quam pulchri sunt gressus tui in calceamen-*
tis, filia Principis. Tambien alaba Dios los hermosos pies de la
hija del supremo Principe, Virgen sin yqual: y el modo de an-
dar, y de adornarlos, porque jamas cayò, ni diò passo alguno
descompuesto. Por lo qual en el mismo lugar dixo segunda
vez: *Quam pulchra es, & quam decora charissima in delicijs.* Ala-
banças multiplicadas sobre la hermosura y perfeccion de
Maria, obran tanto como si Dios huuiera dicho: *No se le pue-*
da oponer que padecio pecado original. Nam qui bis, vel sepius quid
facit, videtur velle quod contra illud nihil possit opponi, quia ubi
interuenit secunda consideratio, ibi adesse praesumitur plena delibera-
tio, authent. *ut nulli iudicum, §. & hoc verò iubemus, collat. 3.* Non
enim retractandum est, sed commendandum, atque etiam obseruan-
dum, quod saepe factum nititur aequitate. Bald. in quaestione schis-
matis, vers. *Sed in contrarium*, numer. 15. Petr. Surd. consil. 179.
num. 18. volum. 2. fol. 85. donde prueua, que la repeticion de
palabras tan eficazes, siquiera sea en vna clausula, siquiera en
distin-

distintas, ò en capítulos diferentes, siempre induze volūta³
precisa, de que lo dicho comprehēda qualesquier casos, y no
se limite, ni pueda interpretarse contra lo que suena, ni se ha-
ga oposicion desigual a la grandeza, y fauor que presupone:
*Quoniam enixa voluntatis preces in omnem successionis speciē porre-
Et indicantur. l. cum pater. §. filius matrem. ff. de legat. 2. Tira-
quel. in l. si vnquam, verb. Reuertatur, num. 50. C. de reuocan.
donat. donde resuelue, que los actos positiuos, para tener nō
bre de geminados, y obrar mas plenamente por este camino,
han de ser con interualo de tiempo: pero las palabras, aūque
se multipliquen incontinenti, hazen mayor operacion, no to-
cando a perjuizio de tercero, sino a declarar el animo, y fen-
tido de quien las pronuncia. Paris. consil. 58. numer. 10. volu.
3. Simon de Præt. vltimarum voluntat. lib. 2. interpret. 4. du-
bit. 2. solut. 4. numer. 21. cum seqq. fol. 158. Marçar. conf. 28.
numer. 8. vbi ex eo deduxit, quòd testator, loquendo gemina-
tè de *Filio* in singulari numero, videtur tantum de primoge-
nito sentire, & non de pluribus: ne continuata eiusdem singu-
laritatis repetitio inutiliter, atque otiose, videatur adiecta:
quam doctrinam extollit Surd. conf. 369. numer. 19. vbi nu-
mer. 16. latissimè confirmauit eandem regulam: *Quod gemi-
natio verborum arguit precisam, atque enixam voluntatem, etiam
si facta fuerit simul, & vno instanti, quia non debet esse absque effe-
ctu plenius operandi, neque intra terminos aliarum actionum circums-
cribitur.* Anton. Petra de fideicommiss. quæst. 15. numer. 200.
Francisc. Beccius conf. 24. numer. 24. & 25. volumine 1.*

Una milagrosa belleza, de que se admira Dios, y con pe-
cado original, no se compadece: porque si la admiracion en
los hombres de prudente juyzio arguye causa correspondiē-
te a tan poderoso afecto, mejor procedera la regla en el su-
mo, y vnico Dios, que no pudo cegarse, ni errar en el sugeto,
ni en la consideracion, y conocimiento del valor que lle diò?
Ninguna obstinacion podra negar, ni contradezir, que si la
hermosura padece defecto, no es admirable, pues la imper-
feccion, qualquiera que sea, resiste al extremo, que los singu-
lares encarecimientos infieren. Y assi dezir Dios: *Quan her-
mosa eres amiga mea, quan hermosa eres,* significa ser incompati-
ble con esta hermosura la mancha del pecado original, ma-
yormente auiendo formado el omnipotentissimo Dios a su